

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13432 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

En la publicación de la Resolución de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio de 2001, se ha advertido la siguiente errata:

Página 22207, columna izquierda, apartado B. D., donde dice: «Derecho Comunitario», debe decir: «Derecho Humanitario».

MINISTERIO DE DEFENSA

13433 *REAL DECRETO 742/2001, de 29 de junio, por el que se crea la Escuela de Músicas Militares.*

La Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, estableció en su artículo 13.5 los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, incluyendo al Cuerpo de Músicas Militares como uno de ellos, procediendo en su disposición adicional sexta, párrafo d), a enumerar las diferentes Escalas y Secciones de Músicos de los distintos Ejércitos que se integraron en el citado Cuerpo.

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, en su artículo 25.5, mantiene la denominación del Cuerpo de Músicas Militares, y en su artículo 42, define sus cometidos y funciones, y determina sus Escalas y empleos.

La mencionada Ley, en su artículo 57 establece que las enseñanzas de formación, perfeccionamiento y altos estudios militares de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas se podrán impartir en Escuelas de cada Cuerpo, en una común a varios de ellos o en otros centros docentes militares y en el artículo 60 se confiere al Gobierno la competencia para la creación de centros docentes militares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación.*

Se crea la «Escuela de Músicas Militares» ubicada en el establecimiento militar Grupo de Escuelas de la Defensa (Madrid), dependiente de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa.

Artículo 2. *Funciones.*

La Escuela de Músicas Militares tendrá las siguientes funciones:

1. Impartir la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de militares de carrera del Cuerpo de Músicas Militares y la enseñanza militar de formación de los militares de complemento adscritos a dicho Cuerpo.

2. Impartir la enseñanza militar de perfeccionamiento a los militares de carrera del Cuerpo de Músicas Militares y a los militares de complemento adscritos a dicho Cuerpo.

3. Colaborar, cuando se determine, en la preparación de los militares profesionales de tropa y marinería, para el acceso a la enseñanza militar de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

4. Recopilar, custodiar y difundir los fondos musicales de interés para las Fuerzas Armadas.

5. Organizar, realizar, dirigir y evaluar actividades académicas y de investigación en el ámbito de la música militar.

Artículo 3. *Dirección y organización.*

1. La Dirección de la Escuela de Músicas Militares será ejercida por un Oficial del Cuerpo de Músicas Militares.

2. Para el cumplimiento y desarrollo de las funciones asignadas, la organización básica de la escuela será:

- a) Dirección.
- b) Jefatura de Estudios.
- c) Departamentos Docentes.
- d) Jefatura de Administración y Servicios.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.